



RESOLUCION No
(XX DE FEBRERO DE 2026)

"Por medio del cual se reglamenta la convocatoria y designación del Sector audiovisual en la COMISION FILMICA DE HONDA. -

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 y nuestra Carta magna impone al Estado un actuar con miras satisfacer el interés general, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar principios y derechos constitucionales, facilitar la participación ciudadana, defender la independencia y mantener la integridad territorial y la convivencia pacífica, correspondiendo a las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y creencia

Que el artículo 82 de nuestra Carta Magna busca velar por la protección del espacio público.

La Ley 814 de 2003 procura propiciar por el desarrollo progresivo y armónico de la actividad cinematográfica

Que se expidió el Decreto 0195 de noviembre 28 de 2025 por medio del cual se "CREA LA COMISION FILMICA, SE ADOPTA EL PERMISO UNIFICADO DE FILMACIONES AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE HONDA"

Que la Comisión Fílmica de Honda está integrada o conformada por el Alcalde Municipal o su delegado, el Director de Cultura y turismo del Municipio de Honda, el Secretario General y de Gobierno, el Secretario de Hacienda, el presidente de la Cámara de Comercio de Honda y dos (2) designada del sector audiovisual

Que con el fin de permitir una adecuada participación ciudadana en la integración de la comisión fílmica se hace necesario en los términos de la Ley 1437 de 2011 expedir un reglamento que garantice una adecuada convocatoria, proceso de votación, postulación, elección y designación de los miembros del sector audiovisual que residen en el Municipio de Honda.



Que el Decreto 0195 de noviembre 28 de 2025 en el artículo 2 párrafo 2° autoriza al Director de Cultura y Turismo del Municipio de Honda a reglamentar esta convocatoria

El proyecto de acto fue publicado en la página de la entidad territorial para efectos de los previsto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el siguiente reglamento **PARA ELECCIÓN DE DESIGNADOS(AS) DEL SECTOR AUDIOVISUAL de que trata el Decreto 0195 de 2025:**

I. OBJETO.

El Decreto 0195 de 2025, artículo 2°, numeral 5 y párrafo segundo, prevé que en la Comisión Fílmica de Honda (CFH) - “Comisión Fílmica La Red de Honda”, participarán Dos (2) designados o designadas del sector audiovisual, de reconocida trayectoria en el ecosistema audiovisual (formación, realización, producción, distribución, labores técnicas o artísticas).

II. SISTEMA DE ELECCIÓN Y PERMANENCIA.

La elección de los dos (2) designadas del sector audiovisual se llevará a cabo mediante un sistema de participación democrática, mediante invitación al sector.

1. Para esta finalidad se realizará una primera reunión de representantes del sector audiovisual, personas que tienen vínculos con campos de formación, realización, producción, distribución, labores técnicas o artísticas, o políticas audiovisuales o culturales, o similares para la vigencia 2026 el día 16 de febrero de 2026. Respecto de la vigencia 2027 en adelante la se realizará en el mes de NOVIEMBRE previo al vencimiento del periodo del miembro elegido.
2. La convocatoria se efectuará por el Director de cultura y Turismo del municipio de Honda atendiendo los siguientes términos:
 - **Invitación directa** a las personas que han participado en la construcción del Decreto 0195 de 2025 y a otros actores referidos y vinculados al sector audiovisual del municipio de Honda.
 - **Convocatoria pública abierta**, con el fin de garantizar la participación de todas las personas interesadas en hacer parte del proceso.



- **Invitación directa a actores de reconocida trayectoria** en el ecosistema audiovisual municipal, especialmente en los ámbitos de formación, realización, producción, distribución y labores técnicas o artísticas, que cuenten con presencia y experiencia en el municipio.
- 3. Los asistentes (en forma presencial o virtual) validarán entre ellos la vinculación de los asistentes en campos del sector audiovisual y políticas públicas culturales.
- 4. Las postulaciones se harán motu proprio o a cualquiera de los asistentes y se conformarán al menos dos listas de dos principales.
- 5. Los asistentes votarán entre las distintas listas. En casos de empate se realizarán hasta dos votaciones.
- 6. Si no hay desempate entre las distintas listas votadas se realizará un sorteo para escoger una lista.
- 7. En caso de no lograrse integrar dos listas, los dos miembros se elegirán con el primero y segundo de la lista integrada que tengan las votaciones más altas.
- 8. Los dos (2) designados deberán aceptar en la misma reunión la designación, o en caso excepcional en un término máximo de tres (3) días.
- 9. El período de la elección será de dos (2) años. Los reemplazos en las situaciones del numeral anterior, serán por el tiempo que falte para concluir los dos (2) años desde la primera elección. Los miembros pueden reelegirse, siguiendo el mismo procedimiento.
- 10. La participación de los designados es ad-honorem.
- 11. Para la elección del invitado de la comunidad a las sesiones de la CFH, quien asistirá con voz y sin voto (artículo 2º, párrafos segundo y tercero del decreto 0195 de 28 de noviembre de 2025 se hará una convocatoria similar a lo señalado en los numerales anteriores. La reunión, previa convocatoria se realizará el ____ de 2026.

III. INHABILIDADES.

No podrán aspirar a ser elegidos en la comisión fílmica de Honda en la presente convocatoria:

1. Personas naturales menores de 18 años.
2. Personas naturales no residentes en el Municipio.



3. No podrá ser integrante de la CFH el funcionario público de la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Honda en cualquier modalidad de vinculación o quien tenga contratos vigentes.

4. El cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la Dirección de Cultura

5. Quien se postule para más de un asiento de representación ante este CFH

Parágrafo. No presentará causal de inhabilidad la postulación de aquellos representantes o candidatos que hayan sido consejeros en vigencias anteriores.

IV. REQUISITOS GENERALES PARA SER ELEGIDOS.

Para ser elegido como representante del CFH, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano(a) colombiano(a) y mayor de edad, residente en el municipio de Honda por un tiempo no menor a tres (3) años.
- Acreditar trayectoria de mínimo dos (2) años en actividades propias del área a la cual se postula.
- Documento de identidad escaneado en formato pdf.
- Postularse para una sola representación.

SEGUNDO: Este mismo reglamento se aplicará cuando se trate elegir un miembro de la comunidad cuando sea invitado conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 2° del Decreto 0195 de 202.

TERCERO: Este acto tiene efectos a partir de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

Se expide en Honda, hoy XX de febrero de 2026

**NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO
DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPIO DE HONDA**